

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 2
 Resolución Gerencial N° 00881-2025-MPHCO/GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00881-2025-MPHCO/GM.

Huánuco, 17 de diciembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 378-2025-A, de fecha 26 de marzo de 2025, el Oficio N° 434-20225-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 1875-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Informe N° 1181-2025-MPHCO-GIOT-SGGRD, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Informe N° 1141-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Informe Legal N° 948-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que el artículo 4 de la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la Ocurriencia de Desastres Naturales, crea el fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2024-EF, aprueba las disposiciones reglamentarias para la gestión de recursos del fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.

Que, mediante Orden de Servicio N° 1278 de fecha 25 de marzo de 2025 se contrata el servicio de consultoría para la elaboración de estudio técnico para la actividad de “limpieza y descolmatación del río Higueras en el área urbana (sector Viña del Río) de la ciudad de Huánuco.

Que, mediante Oficio N° 434-20225-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 29 de mayo de 2025 el director ejecutivo del Programa Subsectorial de irrigaciones remite la opinión técnica favorable en el marco de lo dispuesto en el precitado decreto.

Que, mediante Informe N° 1875-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 17 de noviembre el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, emite la opinión favorable del estudio técnico de la actividad de mitigación “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO HUALLAGA EN EL ÁREA URBANA (SECTOR II) DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”. Señalando que el PSI MIDAGRI a través de UGIES, en marco de su competencia señala que cumple los requisitos técnicos para su aprobación.

Que, mediante informe N° 1141-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 26 de noviembre de 2025. La Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el expediente de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Huallaga en el área urbana (sector II) de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco provincia de Huánuco,

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 2 de 2
Resolución Gerencial N° 00881-2025-MPHCO/GM.

departamento de Huánuco”. Siendo el presupuesto para su ejecución el monto de S/1'125,628.95 (un millón ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho con 95/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 947-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda: “Aprobar el expediente técnico de la actividad “Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio del río Huallaga en el área urbana (sector I) de la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco provincia de Huánuco, departamento de Huánuco”. Siendo el presupuesto para su ejecución el monto de / 2'489,725.79 (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veinticinco con 79/100 soles)”.

Que, en mérito a lo expuesto, la actividad señalada líneas arriba tiene la opinión técnica favorable de FONDES en marco del Decreto Supremo N° 095-2024-EF, asimismo, el estudio técnico tiene la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo responsables del sustento técnico de la aprobación del expediente técnico de la actividad señalada. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la actividad.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y la Ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico de la Actividad: Proyecto: “LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO DEL RÍO HUALLAGA EN EL ÁREA URBANA (SECTOR II) DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO”, con un presupuesto para su ejecución el monto de S/1'125,628.95 (un millón ciento veintiocho mil seiscientos veintiocho con 95/100 soles), y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

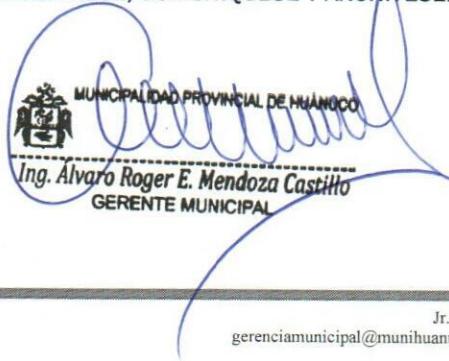
ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR** la presente Resolución, en 290 a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para que adopte las acciones respectivas, de acuerdo a su competencia.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo del Desastre, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Despacho Ministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. – **TRANSCRIBIR**, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL